



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 008 -2023-07.00

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTO

(1) El Informe N° 105-2023-18.00 del Gerente Zonal SENCICO Huancayo, (2) el Informe N° 61-2023-07.01 del Departamento de Contabilidad, (3) el Informe N° 47-2023-07.02 del Departamento de Tesorería, (4) el INFORME N° 258-2023-07.05 del Departamento de Abastecimiento, y (5) la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000669-2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones del citado Ministerio, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos, y cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, indica que los encargos consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. El cual deberá ser rendida en el plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, el numeral 40.2., del artículo 40° de la citada Directiva, señala que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, mediante el documento del visto (1), el Gerente Zonal SENCICO, señala que al haberse cancelado los predios adquiridos por SENCICO para la futura sede de la Gerencia Zonal Huancayo, es necesario el levantamiento de las hipotecas consignadas en SUNARP (Registros Públicos), a fin de completar el trámite en dicha institución del Proceso de Inscripción, solicita la asignación en la modalidad de fondo por encargo a su persona en calidad de Gerente Zonal, por el importe de S/ 9,900.00 (Nueve mil novecientos y 00/100 soles), para cuyo efecto el plazo límite para la ejecución y posterior rendición del encargo, será el 10 de abril de 2023;

Que, mediante el documento del visto (2), el Departamento de Contabilidad manifiesta que el Arq. Cesar Gutiérrez Díaz Gerente Zonal Huancayo, no tiene rendiciones o devoluciones pendientes de encargos, concluyendo que corresponde el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre del Arq. Cesar Gutiérrez Díaz Gerente Zonal Huancayo, por el importe de S/ 9,900.00 (Nueve mil novecientos y 00/100 Soles), con la finalidad del Levantamiento de las Hipotecas consignadas en SUNARP (Registros Públicos), a fin de completar el trámite en esta institución del Proceso de Inscripción iniciado;

Que, mediante el documento del visto (3), el Departamento de Tesorería manifiesta que es viable el otorgamiento del encargo al personal de la Institución, con relación a los gastos para el cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales, recomendando que el responsable del encargo, cumpla con la rendición ante el Departamento de Contabilidad, en el plazo indicado en la Resolución de autorización del Encargo;

Que, mediante el documento del visto (4), el Departamento de Abastecimiento, considera que es viable la asignación de recursos en la modalidad de encargo, debido a que, en este caso particular la urgencia e inmediatez del pago para el levantamiento de la Hipoteca del terreno de Huancayo, conforme lo dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, recomendando tramitar el encargo por el monto de S/.9,900.00 soles a nombre del Arq. César Gutierrez Díaz Gerente Zonal de Huancayo;

Que, mediante el documento del visto (5), se advierte que la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000669-2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el importe de S/ 9,900.00 (Nueve mil novecientos y 00/100 Soles);

De conformidad con el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificado por la R.D.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

N° 004-2009/77.15, y contando con el visto bueno del Contador General, de la Jefa del Departamento de Tesorería y de la Jefa del Departamento de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la asignación de fondos bajo la modalidad de “Encargo”, a nombre del Arq. Cesar Gutiérrez Diaz, Gerente Zonal Huancayo, por el importe de S/ 9,900.00 (Nueve mil novecientos y 00/100 Soles), con la finalidad del Levantamiento de las Hipotecas consignadas en SUNARP (Registros Públicos), a fin de completar el trámite en esta institución del Proceso de Inscripción iniciado, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER que la actividad sea realizada hasta el 10 de abril del 2023, empezando desde el día siguiente de la emisión de la presente Resolución, debiendo efectuar las rendiciones, en el plazo de los tres (03) días hábiles siguientes a la finalización de la actividad, en el marco de las disposiciones de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y normas tributarias aplicables.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Departamentos de Contabilidad y Tesorería, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

C.P.C. ANGELA BONILLA CAIRO

Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas

SENCICO